

## SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES

---

### I. Compromiso y tramitación de la Ley de Servicios Profesionales

- El Presidente del Gobierno, en su comparecencia parlamentaria de 17 de noviembre fijó para *el primer trimestre de 2011* el plazo de presentación de la Ley de Servicios Profesionales.
- El Consejo de Ministros acordó el 18 de noviembre en el calendario legislativo que el Proyecto se aprobase en el mes de **febrero**.
- El Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales **debe ser sometido preceptivamente a consulta de las CCAA y de las organizaciones colegiales**. El sometimiento a dictamen del Consejo de Estado no sería preceptivo, pues no se dicta en desarrollo de derecho comunitario.
- Con esos condicionantes, la **tramitación** del Anteproyecto llevaría en torno a **ocho semanas**, contando con un periodo de consulta de 15 días hábiles y el posterior trámite por la comisión de subsecretarios y de Consejo de Ministros, previo a su remisión a las Cortes.
- Por ello, **la tramitación del Anteproyecto debería iniciarse de forma prácticamente inmediata** para poder cumplir el plazo fijado en Consejo de Ministros.

### II. Aspectos destacables

- Se trata de **una reforma estructural**. La mejora del marco regulatorio del sector de los servicios profesionales tendría un **impacto en el entorno del 0,7% del PIB potencial a largo plazo**.
- **Se trata de un sector relevante para la economía española:**
  - Concentra un **30% del empleo universitario** (en 2006 suponía más del un 6% del empleo total)<sup>1</sup>.
  - Sólo las profesiones colegiadas suponen entorno al **8,8% del PIB**, y esta reforma se dirige a un colectivo más amplio, el de todas las actividades profesionales, colegiadas o no.
- La regulación vigente hoy en día en España genera **distorsiones** sobre la actividad económica, que tienen un impacto negativo a nivel microeconómico. Una regulación más eficiente de estos servicios puede ayudar a superar, algunas de las características que frenan la competitividad de este sector, propiciando un **tamaño más adecuado** para aprovechar economías de escala o el **aprovechamiento de las**

---

<sup>1</sup>Informe elaborado por el Instituto de Estudios Económicos para Unión Profesional (2006) Impacto en la economía española de las profesiones colegiadas: un estudio sobre la producción y el empleo.

**sinergias** del ejercicio conjunto, así como la exportación de estos servicios, todo lo cual repercutirá en **potenciar la competitividad del conjunto de las empresas españolas**.

- **Objetivos:**

- **Generar más competencia** en el sector de los servicios profesionales a través de **dos vías**:

- **Reducir las barreras de entrada** a la actividad y las obligaciones de colegiación, lo que supone incrementar el número de potenciales entrantes en el mercado.

- **Reducir las restricciones de ejercicio:** especialmente eliminando las segmentaciones verticales y horizontales de las atribuciones profesionales.

- **Mejorar la competitividad** de la economía española, potenciando la **movilidad** de los profesionales españoles y mejorando **la capacidad de competir de las empresas españolas**, especialmente **de ingeniería**.

- **Aumentar la productividad** de la economía contribuyendo en el momento actual a **apuntalar la confianza en la capacidad de crecimiento a largo plazo** de la economía.

- **Impacto esperado:** Una reforma global del sector de servicios profesionales que permita a España situarse en una situación equiparable a la del grupo de países en cabeza en cuanto a un entorno regulatorio favorable de la actividad **generaría a largo plazo un impacto positivo en el PIB potencial equivalente a un crecimiento de 0,7%**.

### III. Necesidad de una reforma ambiciosa

#### 1. Razones de fondo

- El sector de los servicios profesionales se caracteriza por la existencia de las **denominadas “reservas de actividad”** (sólo quien posee una determinada cualificación puede prestar determinados servicios). Esto puede resultar justificado en algunos casos para proteger al consumidor, que podría no ser capaz de identificar la competencia del profesional que contrata.

- Sin embargo, la regulación puede generar importantes problemas económicos si no es eficiente. En el sector de los servicios profesionales hay un **problema de falta de competencia** y es necesario proceder a una nueva regulación que reordene el mapa de reservas de actividad y las obligaciones de colegiación, de acuerdo con los principios de

necesidad y proporcionalidad. La **regulación de las actividades profesionales en España es:**

- **Excesiva:** España es **uno de los países europeos con más profesiones reguladas y regulación más restrictiva**. Existen unas **192** profesiones reguladas<sup>2</sup>, de las que más de una quinta parte sólo están reguladas en España y más de dos tercios en menos de seis países de la UE.
- **Obsoleta:** en ocasiones data del siglo XIX o principios del XX.
- **Conflictiva.** Hay más de 200 sentencias del Tribunal Supremo que ponen de manifiesto esta conflictividad entre los profesionales por atribuirse las reservas de actividad y repartirse el mercado, lo que paraliza la actividad económica hasta que se agota la vía judicial.
- **Caótica:** Actualmente existen colegios profesionales de pertenencia obligatoria, voluntaria, que recaen sobre actividades profesionales reguladas, tituladas o libres, **sin que obedezcan a unos criterios racionales** de regulación. Así conviven:
  - Colegios de actividades profesionales libres que no requieren ninguna cualificación: por ejemplo el colegio de periodistas o el de joyeros.
  - Colegios que se refieren a actividades reservadas pero que no requieren un título universitario (requieren otro tipo de cualificación). Por ejemplo, el colegio de agentes de la propiedad inmobiliaria.
  - Colegios que se refieren a actividades profesionales tituladas, como el colegio de abogados o el de arquitectos.
- Los **organismos internacionales**, en sus recomendaciones sobre la economía española, han apuntado a la reforma de los servicios profesionales, por lo que una Ley ambiciosa tendría importantes efectos sobre la credibilidad del proceso de reformas a favor de un crecimiento más robusto y sostenible.
- **Unión Europea:** En el contexto de la implementación de la Estrategia de Lisboa, y junto con su recomendación genérica para la liberalización de los servicios profesionales en todos los estados miembros, la UE ha recomendado explícitamente la **necesidad de**

---

<sup>2</sup> Las cifras de profesiones con reserva de actividad no son exactas porque dependen de las interpretaciones. Las cifras que se dan aquí son las más orientativas. Corresponden a las “profesiones reguladas” (actividades con reserva) actualmente recogidas en el Anexo VIII del Real Decreto sobre reconocimiento de cualificaciones (que suman 125), más las que han identificado algunos ministerios en la preparación del Anteproyecto y que no estaban recogidas en dicho Anexo.

## **aplicar reformas estructurales en España, entre las que incluye el incremento de la competencia en los servicios<sup>3</sup>.**

En el marco del proceso de evaluación mutua de la tramitación de la Directiva de Servicios llevado a cabo en los Estados miembros, la Comisión Europea ha identificado la existencia de numerosas “profesiones reguladas” como uno de los elementos que requiere especial atención

- **Fondo Monetario Internacional (FMI):** El FMI ha recomendado la liberalización de los servicios profesionales en sus dos últimos informes sobre España. En el de 2008, en la sección referida a competitividad y reformas estructurales, indica que, con relación a los mercados de bienes y servicios, que **España necesita**, entre otras medidas, **eliminar restricciones a la competencia en servicios profesionales.**

En el avance que se ha hecho público del Informe del año **2010** el FMI **reitera esta recomendación.** En concreto, se dice que en un contexto en que se han observado importantes avances en la transposición de la Directiva de Servicios, España necesita hacer aún más esfuerzos para asegurar incrementos de competitividad y crecimiento. Para ello, las prioridades deben ser, entre otras, *la reducción de restricciones en servicios profesionales.*

- **OCDE:** La OCDE hace recomendaciones explícitas sobre la regulación de servicios profesionales en su **Informe sobre España de noviembre de 2008**, *Economic Survey of Spain 2008*. En concreto, concluye que **se debe revisar la regulación de los servicios profesionales.**

## **2. Razones de oportunidad:**

- **La Directiva de Servicios no es suficiente.** Hay ineficiencias derivadas de la regulación del sector de servicios profesionales que no pueden ser corregidas con la Directiva de Servicios.
- El **modelo tradicional** que identifica cada colegio con un título determinado **no es compatible con la reforma de las enseñanzas universitarias**, donde ha desaparecido el catálogo oficial de títulos universitarios y por tanto resulta **insostenible.**
- Los profesionales españoles tienen **problemas de movilidad** en un entorno europeo más integrado. Cuando se desplazan a otros países de la UE, sólo se les permite ejercer aquellas actividades para las que están

---

<sup>3</sup> Ver *Implementation of the Lisbon Strategy Structural Reforms in the context of the European Economic Recovery Plan - Annual country assessments: Recommendation for a COUNCIL RECOMMENDATION on the 2009 up-date of the broad guidelines for the economic policies of the Member States and the Community and on the implementation of Member States' employment policies.*

habilitados de acuerdo con la normativa española. Como esta normativa es muy restrictiva, las atribuciones profesionales están muy segmentadas y se les reconoce un ámbito de competencias muy reducido. Esto les hace menos competitivos.

#### IV. Propuesta de reforma.

La **CDGAE de 10 de junio dio respaldo** a las siguientes líneas generales de reforma:

1. **Modificar el marco regulatorio general** de los servicios profesionales, con efectos a futuro.
2. **Ajustar con rigor el ámbito de las reservas de actividad** a los criterios de necesidad y proporcionalidad.
3. **Ajustar con rigor el ámbito de las obligaciones de colegiación** a los criterios de necesidad y proporcionalidad y respaldar el modelo ya existente de coexistencia de colegios voluntarios y obligatorios.
4. **El nuevo modelo de regulación de las atribuciones profesionales de la ingeniería.**

Sobre esas cuestiones:

##### 1. Nuevo marco regulador

- **Se pretende establecer un nuevo marco regulador que extienda los principios de buena regulación.** Se concreta en un principio general de libertad de acceso y ejercicio en todas las profesiones. Este principio general viene acompañado del de **habilitación única**, según el cual quien haya accedido a una actividad profesional en su CCAA, puede ejercer esa actividad en todo el territorio nacional.
- Como excepción al principio general, sólo podrán crearse “profesiones reguladas” (esto es, reservas de actividad) ligadas a un título académico concreto (*Profesiones tituladas*): **por ley estatal**, cuando **esté justificado por motivos de interés general y sea proporcionado.**

**Las profesiones con obligación de colegiación:** son un subconjunto de las anteriores, en las que además de un título se exige la colegiación obligatoria. Sólo podrá establecerse **por Ley estatal cuando existan motivos de interés público** relacionados con el instrumento idóneo para el control de los profesionales.

Las demás restricciones al acceso basadas en **la exigencia de una formación o capacitación**, pero que no están asociadas a la posesión de un título concreto (carnets profesionales, superar cursos de formación de un mínimo de horas o exigencias de un nivel académico general, entre otras muchas) pueden establecerse **por Ley** (autonómica o

estatal) sólo cuando **existan motivos de interés general y resulte proporcionado**.

- El **ejercicio de las profesiones** también es libre. Sólo podrá restringirse con **criterios de necesidad, proporcionalidad** y con sujeción a la normativa de competencia.
- **Refuerzo de la protección de consumidores y usuarios** de los servicios profesionales. Entre otras cuestiones se definen **nuevas infracciones** administrativas por el ejercicio profesional irregular, lo que cubriría un vacío que hasta el momento dificulta actuar contra quienes no se colegian aunque estén obligados a hacerlo.
- **Refuerzo de la modernización de los colegios profesionales**. La Ley vendría a dar respaldo al modelo actual, en el que conviven colegios profesionales de pertenencia obligatoria (por ejemplo el de abogados) con los de pertenencia voluntaria (por ejemplo el de mediadores de seguros). Por tanto, **no tendrían que disolverse colegios** por perder la obligación de colegiación.

## 2. Reservas de actividad.

Se aplican con rigor los principios de necesidad y proporcionalidad a las reservas de actividad. Estos criterios se relacionan con la incidencia de la actividad en la salud o integridad física de las personas o en las garantías para su seguridad física o jurídica, fundamentalmente.

Esto significaría **reducir significativamente las actividades con reserva hasta ahora identificadas** (unas 192). Las profesiones que, de acuerdo con el borrador, quedarían con reserva de actividad en el ámbito correspondiente se detallan en **ANEXO I**. En todo caso, como **líneas generales** adoptadas en la propuesta cabe destacar:

- **Profesiones sanitarias:** con carácter general se mantendrían las actuales reservas, sin perjuicio de algunos ajustes concretos.
- **Profesiones jurídicas:** se ajustaría la definición de la reserva de actividad.
- **Profesiones técnicas:** Sobre la base del modelo ya respaldado por la CDGAE, se concreta la **reforma de las ingenierías**, (ver apartado 4).
- **Otras actividades:** mantendrían la reserva de actividad, entre otras, las relacionadas con la seguridad, las que pueden afectar a la confianza de terceros y las que se derivan de normativa internacional o comunitaria, especialmente en el ámbito del transporte.
- En aquellas **reservas no vinculadas a títulos** (desde instaladores de industria al sector de pesca), se introducen las modificaciones de rango legal en aquellos casos en que resultan necesarias para regularizarlas

de acuerdo a lo previsto en el Anteproyecto (por ejemplo, se da respaldo legal a las exigencias de cualificación).

### 3. Obligaciones de colegiación.

**Se aplican con rigor los criterios de necesidad y proporcionalidad** a las obligaciones de colegiación dejándolas sólo para los casos en que resultan más justificadas. La justificación se derivaría de que la colegiación se muestre como un **instrumento idóneo** para el control de la actividad de los profesionales, ya sea por la complejidad del servicio profesional que se presta o porque el colegio pueda llevar a cabo las funciones de control de forma más eficiente por cercanía, economía, eficiencia o especialización.

**Los colegios donde no se mantenga la obligación pasarían a ser voluntarios.** Esto afectaría a un elevado porcentaje de las actuales profesiones colegiadas. Las profesiones que quedarían con obligación de colegiación en el ámbito correspondiente se detallan en **ANEXO II**. En todo caso, como **líneas generales** adoptadas en la propuesta cabe destacar:

- Las obligaciones de colegiación se refieren a profesiones del ámbito sanitario y jurídico.
- Como regla general, se establece la colegiación voluntaria para quienes trabajen en exclusiva para el sector público.

### 4. Reforma de la ingeniería.

- Razones para una reforma profunda de las ingenierías:
  - Al tratarse de actividades profesionales incardinadas en el sector tecnológico, **su potencial para generar crecimiento económico es muy alto.**
  - Las 17 ramas de ingeniería con reservas de actividad exclusiva y excluyente existentes en España (9 ramas de carácter técnico y 8 de las denominadas “superiores”) son una **anomalía en el contexto Europeo:** no sigue los modelos más generales de otros países de la UE (ausencia de regulación, o, al menos, menor segmentación entre distintas especialidades).
  - La **falta de flexibilidad** en las atribuciones profesionales segmenta artificialmente el mercado y **frena la capacidad de atender las necesidades de la economía.**
  - Además, genera una **gran conflictividad** entre las corporaciones colegiales de los ingenieros en defensa de sus áreas de actividad, y ha llevado a numerosos pleitos que **están paralizando proyectos** (y por tanto actividad económica). Esto genera incertidumbre e inseguridad jurídica e influye negativamente en las expectativas inversoras en España.

- La segmentación **agrava el problema de la falta de titulados en ingeniería**<sup>4</sup>; que puede estrangular el crecimiento económico en general y en particular en los sectores tecnológico, industrial.
- Finalmente, los ingenieros españoles tienen **problemas de movilidad**, debido a su ámbito restringido de atribuciones.

Esta mala regulación **restringe la competencia** en estos mercados y **perjudica** significativamente el desarrollo de todas las **potencialidades** que ofrecen las **actividades profesionales tecnológicas que deben ser un sector competitivo de nuestra economía**.

- **Solución:** una nueva regulación de las atribuciones de las ingenierías.
  - La **propuesta** consiste en admitir expresamente que todos los titulados en ingeniería tendrán reconocidas facultades para realizar cuantas funciones le atribuya la normativa vigente a cualquier rama de la ingeniería.
  - Se trata por tanto de un modelo donde **cualquier ingeniero está habilitado para cualquier actividad profesional de las que ahora están reservadas a los ingenieros en sus distintas ramas y especialidades**, partiendo de que todos los titulados en ingeniería comparten un **núcleo común de conocimientos suficiente** para habilitarles a realizar todas las funciones que tienen los ingenieros, sin alterar el modelo académico vigente.
  - Principales **ventajas**:
    - **Avanza en la convergencia con el modelo regulatorio europeo**, en el que, en general, no hay restricciones normativas a las atribuciones de las ingenierías.
    - **Potencia** claramente la **competitividad** de los ingenieros españoles y **facilita la prestación de servicios** en otros países de la **UE**.
    - Contribuye a reducir la **conflictividad** por el reparto de atribuciones, evitando la paralización de la actividad económica por este motivo, y aporta **mayor certeza y seguridad jurídica**.
    - Genera **mayor competencia** entre profesionales, con el previsible abaratamiento en precios y las ganancias de eficiencia.
    - Refuerza al profesional, confiando en su formación continua, en coherencia con los principios del proceso de Bolonia, y en la **responsabilidad** que asume cada vez que firma un proyecto como mecanismo mitigador del riesgo de una actuación negligente.

---

<sup>4</sup> *El País* de 11.12.2009, *El Periódico de Extremadura* el 18.05.2009, *El Economista* de 16.07.2008, *Diario Expansión* 02.07.2008, 24 junio de 2008 y 10 de diciembre de 2007.

- **Esta solución respeta los derechos y competencias de las profesiones “científicas”** (geólogos, físicos, químicos o biólogos, entre otros), que comparten algunas de estas funciones atribuidas a los ingenieros.

## V. Otros aspectos a considerar.

- La Ley es una **auténtica reforma estructural** que puede generar claros efectos positivos, como:
  - **Facilitar el acceso de los jóvenes al mercado** laboral.
  - **Proteger mejor a los consumidores** pues mejorará la calidad de los servicios y a la vez permitirá una mayor libertad de elección y menores precios.
  - Los profesionales ganarán en **transparencia y seguridad** jurídica lo que permitirá reducir los litigios y aumentar la productividad.
  - Los profesionales que actualmente no tienen reservas de actividad, por ejemplo, los que poseen **títulos universitarios innovadores** como los informáticos o los bioquímicos, entre otros, no verían limitado indebidamente su ámbito de actuación.
- Esta reforma es **compatible** con los títulos universitarios actuales, ya que no se refiere al ámbito académico, sino al de las atribuciones profesionales, y además **apuesta por: la formación continua** de los profesionales, la potenciación del título de grado como el significativo para el empleo frente al de máster que sería una especialización, y **fomenta la innovación en títulos** adaptados a la demanda del mercado laboral.
- **Efectos sobre las Comunidades Autónomas.** Esta reforma es plenamente respetuosa con las competencias autonómicas y no debe plantear problemas jurídico/competenciales.
  - El Estado regularía las reservas de actividad para las profesiones tituladas y la obligatoriedad de la colegiación, pues tiene un título competencial claro para ello.
  - Las CCAA podrían regular reservas de actividad en ámbitos que no requieran titulación universitaria. Se mantienen las competencias que las CCAA han venido ejerciendo sobre la creación de Colegios o su supervisión.
  - Se propone adaptar el ámbito territorial de las organizaciones colegiales al territorio de las CCAA.

**Anexo I: propuesta de reducción de reservas de actividad** (profesiones reguladas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VIII del Real Decreto 1837/2008, de reconocimiento de cualificaciones profesionales y, en su caso, información adicional de la que se dispone).

Profesiones actualmente reguladas (con reserva de actividad)	Profesiones que se mantendrían reguladas tras la reforma
<b>1. Reservas de actividad <u>recogidas</u> en el <u>Anexo VIII</u> del RD 1837/2008, de reconocimiento de cualificaciones profesionales que el MITYC propone mantener</b>	
1. Ingeniero de Minas	INGENIERO
2. Ingeniero Técnico de Minas	
3. Ingeniero de Telecomunicación	
4. Ingeniero Técnico de Telecomunicación	
5. Ingeniero Industrial	
6. Ingeniero Técnico Industrial	
7. Ingeniero Naval y Oceánico (la actividad también está incluida en el ámbito del MF por Marina Mercante)	
8. Ingeniero Técnico Naval (la actividad también está incluida en el ámbito del MF por Marina Mercante)	
9. Instalador de Aparatos a Presión	? (MITYC indica que no consta)
10. Instalador de Gas	Instalador de Gas
11. Instalador en baja tensión	Instalador en baja tensión
12. Instalador frigorista	Instalador frigorista
<b>2. Reservas de actividad <u>NO recogidas</u> en el <u>Anexo VIII</u> del RD 1837/2008, de reconocimiento de cualificaciones profesionales que MITYC propone mantener</b>	
13. Gruísta u operador de grúas torre	Gruísta u operador de grúas torre [Pendiente regularizar mediante RD posterior]
14. Gruísta u operador de grúas móviles autopropulsadas	Gruísta u operador de grúas móviles autopropulsadas [Pendiente regularizar mediante RD posterior]
15. Instalador para líneas de alta tensión	Instalador para líneas de alta tensión [Pendiente]
16. Instalador de productos petrolíferos	Instalador de productos petrolíferos

líquidos de categoría I y II y reparador de productos petrolíferos líquidos (categoría III)	líquidos de categoría I y II y reparador de productos petrolíferos líquidos (categoría III) [Pendiente]
17. Soldadores homologados o acreditados en los procedimientos de soldadura	Soldadores homologados o acreditados en los procedimientos de soldadura [Pendiente]
18. Agente de puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas	Agente de puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas [Pendiente]
19. Operador industrial de calderas	Operador industrial de calderas [Pendiente]
<b>3. Reservas de actividad <u>recogidas</u> en el <u>Anexo VIII</u> del RD 1837/2008, de reconocimiento de cualificaciones profesionales sobre las que el MITYC no se ha pronunciado</b>	
20. Instalador de Calefacción y Climatización	?
21. Instalador de Fontanería	?
22. Instalador-Montador Electricista	? (MITYC indica que no consta)
23. Artillero-barrenista	?
24. Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor Mercantil	
25. Perito Mercantil	
26. Agente Comercial	
27. Agente de la Propiedad Industrial	
28. Físico	
29. Químico	
30. Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	
31. Guía de turismo	
<b>4. Reservas de actividad <u>NO recogidas</u> en el <u>Anexo VIII</u> del RD 1837/2008, de reconocimiento de cualificaciones profesionales sobre las que el MITYC no se ha pronunciado</b>	
32. Redacción y firma de proyectos de instalación	
33. Técnico en instalaciones de modificación o reparación de cisternas de mercancías peligrosas	
34. Dirección técnica	
35. Soldador homologado por un organismo de control homologado.	

36. Realización de soldaduras	
37. Responsable técnico de empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios	
38. Responsable técnico de empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios	
39. Responsable técnico de empresa instaladora de grúas torre	
40. Responsable técnico de empresa fabricante pies de empotramiento de grúas torre	
41. Responsable técnico de empresa reparadora de equipos a presión	
42. Responsable de mantenimiento de instalaciones de equipos a presión en centrales generadoras de energía eléctrica	
43. Responsable del control en los centros de inspección periódica de botellas	
44. Personal de puesta en servicio de una instalación de distribución de combustible gaseoso por canalización	
45. Personal de operación y mantenimiento de una instalación de distribución de combustible gaseoso por canalización	
46. Diseño y ejecución de las instalaciones de plantas satélite de gas natural licuado (GNL)	
47. Mantenimiento de plantas satélite de gas natural licuado (GNL)	
48. Realización de soldaduras de las tuberías de polietileno en instalaciones de gas	
49. Personal que dirija la operación u opere instalaciones nucleares o radiactivas	
50. Personal responsable del Servicio de Protección Radiológica de las instalaciones nucleares, de las radiactivas que el Consejo de Seguridad Nuclear estime oportuno, y de las Unidades Técnicas de Protección Radiológica.	

51. Personal que dirija u opere instalaciones de rayos X de diagnóstico médico	
--	--

## Anexo II: propuesta de reducción de obligaciones de colegiación<sup>5</sup>.

Profesiones que actualmente tienen colegio	Profesiones que mantendrían la obligación de colegiación
1. Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas	
2. Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales	
3. Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI	
4. Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos	
5. Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación	
6. Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales	
7. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas	
8. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Navales	
9. Colegio Oficial Ingenieros Técnicos de Telecomunicación	
10. Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles	
11. Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales	
12. Colegio Oficial de Físicos	
13. Consejo General de Colegios de Químicos de España	
14. Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial	
15. Consejo General de Colegios de Ingenieros Informáticos	
16. Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Informáticos	
<b>Colegios de creación autonómica todavía sin Consejo General</b>	
17. Guías Turísticos	

<sup>5</sup> Ni el número ni el nombre de las profesiones coincide con las reservas de actividad en todos los casos.

18. Ingenieros Químicos	
19. Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas	